



001514

**MAT. APRUEBA CONVENIO DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2016. MUNICIPALIDAD DE LAMPA.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

VISTOS:

001514 28.03.2016

- a) El Oficio N° 66 de fecha 12 de febrero de 2016 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales.
- b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**CONSIDERANDO:**

- a) El convenio mandato de fecha \_\_\_\_\_, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Lampa, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 25° Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2016, de esa comuna, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO  
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

En Santiago, \_\_\_\_\_ comparecen: don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, chileno, \_\_\_\_\_ geógrafo, \_\_\_\_\_ Director y en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y doña GRACIELA ORTÚZAR NOVOA, chilena, \_\_\_\_\_ asistente social, \_\_\_\_\_ como Alcaldesa y en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAMPA, ambas domiciliadas en calle Baquedano 964, de esa comuna y exponen:

**PRIMERO:** Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, doña GRACIELA ORTÚZAR NOVOA, en representación de la Municipalidad de Lampa, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 25° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las fuentes de financiamiento y las obras por ejecutarse en las vías que se indican son las siguientes:

PRI ORI DA D	NOMBR E DE LA VIA (b)	TRAMO POSTULADO	SUPER F. A PAV. CALZA DA m2 (a)	SUPER F. A PAV. VERED AS m2	COSTO TOTAL DEL PROY. \$ (c)	APORTE SECTOR \$ (d)	(A) APO RTE VECI NAL \$ (f1 )	(B) APORTE MUNICIPA L \$ (e)	(A+B) TOTAL APORTE COMUNAL \$ (e)+(f)	COSTO OBRAS ANEXAS (INCL. EN EL COSTO TOTAL DEL PROY.) \$	VALOR REF. PROY. DE ING. (3% COSTO TOTAL) \$ (f2)
1	JUAN DE DIOS SALAS	CALLE ARTURO PRAT E INICIO CALZADA CONDOMINIO NUEVO AMANECER	1.024,0 0	0,00	48.264.942	42.955.798	0	5.309.144	5.309.144	220.910	1.447.948
1.1	JUAN DE DIOS SALAS	CALLE ARTURO PRAT E INICIO CALZADA CONDOMINIO NUEVO AMANECER	1.024,0 0	0,00					0		
2	DINO MAYOR (Ex Calle 1)	CALLE UNO Y AV ITALIA	450,00	0,00	21.245.640	18.908.620	0	2.337.020	2.337.020	132.540	637.369
2.1	DINO MAYOR (Ex Calle 1)	CALLE UNO Y AV ITALIA	450,00	0,00					0		
3	EL MAÑO	CALLE LIBERTAD Y CALLE EL QUILLAY	256,00	0,00	12.101.008	12.101.008	0	0	0	90.000	0
3.1	EL MAÑO	CALLE LIBERTAD Y CALLE EL QUILLAY	256,00	0,00					0		
4	EL QUILLAY	CALLE ISABEL RIQUELME Y 54 METROS AL PONIENTE DE CALLE LIBERTAD	975,00	234,00	52.716.025	52.716.025	0	0	0	1.053.700	0
4.1	EL QUILLAY	CALLE ISABEL RIQUELME Y 54 METROS AL PONIENTE DE CALLE LIBERTAD	975,00	234,00					0		
5	ANTONI VARAS	CALLE ISABEL RIQUELME Y CALLE EL MIRADOR	1.332,0 0	266,00	69.855.346	63.568.365	0	6.286.981	6.286.981	0	2.095.660
5.1	ANTONI VARAS	CALLE ISABEL RIQUELME Y CALLE EL MIRADOR	1.332,0 0	266,40					0		
6	CALLE DOS	CALLE UNO Y AV ITALIA	1.040,0 0	208,00	54.545.920	49.636.787	0	4.909.133	4.909.133	0	1.636.378
6.1	CALLE DOS	CALLE UNO Y AV ITALIA	1.040,0 0	208,00							
<b>TOTALES</b>			<b>5.077</b>	<b>708</b>	<b>258.728.881</b>	<b>239.886.603</b>	<b>0</b>	<b>18.842.278</b>	<b>18.842.278</b>	<b>1.497.150</b>	<b>5.817.355</b>

**SEGUNDO:** Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de \$258.728.881.- gasto que será financiado de la siguiente forma:

a) Con un aporte del sector vivienda de \$239.886.603.-, gasto que será imputado al ITEM 31.02.004.30390124-0.

b) Con un aporte municipal de \$18.842.278.-, gasto que será imputado al ITEM Municipal 215.33.03.001.001 denominado "Programa Pavimentos".

c) Con un aporte del Proyecto de Ingeniería de \$5.817.355.-, incluido dentro del aporte municipal.

d) Se deja constancia que no existe aporte de vecinos.



**MAT. APRUEBA CONVENIO DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2016. MUNICIPALIDAD DE LAMPA.**

**TERCERO:** La Municipalidad de Lampa se obliga a ingresar en arcas de SERVIU Metropolitano, su aporte ascendente a \$18.842.278.-, en una cuota el día 30 de junio de 2016.

**CUARTO:** Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

**QUINTO:** El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta el presupuesto de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMBLESE**

*[Handwritten signature]*  
**ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
GÉOGRFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

*[Handwritten signature]*  
**SECRETARÍA**  
SERVIU METROPOLITANO  
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
SECCION CONTROL EGRESOS  
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU  
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE  
SECCIÓN CONTRATOS  
SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE  
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.

**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
Cristián López Martínez  
**21 MAR 2016**  
Subdelegado de Presupuesto  
Subdelegación de Administración y Finanzas



**MUNICIPALIDAD DE LAMPA**  
BAQUEDANO N°964  
**LAMPA**

